

Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada.
Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar contra Joel Alberto Quintero Ramírez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00050-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva, pese a que ya se realizó requerimiento en ese sentido.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

692c69f55d50b7cd5dd8eff5f1ac7e891ebe87626863957c7aaf87493e4d6c2e

Documento generado en 28/10/2021 11:26:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en estado No. 191 del 29/10/2021. ygh.